
Seguro de Vida Colectivo

ORDENANZA N° 16666 (1)

SANCIONADA Y PROMULGADA: 27.11.1967

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Personal de la Municipalidad de Concordia en el Seguro de Vida Colectivo, instituído por la Caja Nacional de Ahorro Postal, con un capital básico obligatorio de \$200000 m/n y con una prima de \$0,80 m/n por cada mil pesos de capital asegurado.-

ARTICULO 2º.- El pago de la prima correspondiente estará a cargo del asegurado. La Municipalidad, actuará como Agente de Retención.

(1) Esta ordenanza fue aprobada por resolución ministerial n° 453 M.G.J.E. el 9/11/1967.